

ADJUDICA CONCURSO DE
ENTIDADES PATROCINANTES
PROYECTO HABITACIONAL DE
VIVIENDA INDUSTRIALIZADA
SAN ANTONIO DE LAS
BODEGAS, COMUNA DE SAN
ANTONIO A ENTIDAD
PATROCINANTE KATHERINE
GONZÁLEZ KOWAL
VALPARAÍSO, 13 NOV. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 14179

VISTOS:

- a) El Decreto Ley Nº1.305, (V. y U.) de, 1975 que, reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) La Ley Nº16.742 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero de 1968 y sus respectivas modificaciones, y lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº355 de fecha 28 de octubre de 1976, publicado en el Diario Oficial de fecha 04 de febrero de 1977, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c) La Ley Nº18.575, Art. 9, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) La Ley Nº20.730 que, Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento contenido en el D.S. Nº71 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de, 2014.
- e) La Ley 21.450 de 2022, que aprueba ley sobre integración social en la planificación urbana, gestión de suelo y plan de emergencia habitacional.
- f) El Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que aprueba reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- g) La Resolución Exenta Nº 1875 (V. y U.) de 2015, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a programa de vivienda aprobado por D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- h) La Resolución Exenta Nº 14.464 (V. y U.) de 2017, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos que indica.
- i) La Resolución Exenta Nº 339 (V. y U.) de 2024, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS Nº 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para el desarrollo de proyectos de construcción en terrenos SERVIU, modalidad construcción en nuevos terrenos, con vivienda industrializada, y sus modificaciones.
- j) La Resolución Exenta Nº 1366 (V. y U.) del 3 de septiembre de 2024, que aprueba nómina de proyectos seleccionados hasta el 19 de julio de 2024, del llamado a proceso de selección en

condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, convocado mediante Resolución Exenta N° 339 (V. y U.) de 2024.

- k) La Resolución Exenta N° 116 (V. y U.) del 23 de enero de 2025, que modifica la Resolución Exenta N° 339 (V. y U.) de 2024, que llama a concurso que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para el desarrollo de proyectos de construcción en terrenos SERVIU, modalidad construcción en nuevos terrenos, con vivienda industrializada.
- l) La Resolución Exenta N° 2281 (V. y U.) de 2016, que fija condiciones y procedimiento para que los SERVIU comprometan terrenos de su propiedad para la postulación o desarrollo de proyectos habitacionales, conforme lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
- m) La Resolución Exenta (Electrónica) N° 8727 del 21 de agosto de 2025, que aprobó las Bases Técnicas y Administrativas del “CONCURSO DE ENTIDADES PATROCINANTES PROYECTO HABITACIONAL DE VIVIENDA INDUSTRIALIZADA SAN ANTONIO DE LAS BODEGAS, COMUNA DE SAN ANTONIO”.
- n) La Orden de Servicio N° 393 del 15 de octubre de 2025, de SERVIU Región de Valparaíso, que designó una Comisión Técnica Evaluadora para realizar la evaluación de las ofertas que se presenten al Concurso de Entidades Patrocinantes para el desarrollo del Proyecto Habitacional de Vivienda Industrializada “San Antonio de las Bodegas”, de la comuna de San Antonio.
- o) La Orden de Servicio N° 4 del 16 de octubre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, que designó funcionarios que integrarán la Comisión Técnica para realizar la evaluación de las ofertas que se presenten al Concurso de Entidades Patrocinantes para el desarrollo del Proyecto Habitacional de Vivienda Industrializada “San Antonio de las Bodegas”, de la comuna de San Antonio.
- p) La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- q) La Resolución N° 8 de 2025, de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa resolución N° 36, de 2024.
- r) La Resolución RA 272/1172/2025 del 23 de julio de 2025 que designa en calidad de Suplente como Jefa del Depto. Programación Física y Control a la Sra. Nerina Paz López.
- s) La Resolución Exenta RA N°272/11/2025 del 17 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogancia de la Dirección SERVIU Región de Valparaíso,

CONSIDERANDO:

1. El Concurso de Entidades Patrocinantes para el desarrollo del Proyecto Habitacional de Vivienda Industrializada “San Antonio de las Bodegas”, de la comuna de San Antonio, publicado en la página web de SERVIU Región de Valparaíso <https://serviuvalparaiso.minvu.gob.cl/pag-m/concursos-para-el-desarrollo-de-proyectos-habitacionales-en-terrenos-de-propiedad-serviu/>.

2. Que de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.8.4 de las Bases Técnicas y Administrativas, se recibió un total de 24 consultas en el primer periodo de consultas aclaratorias, que fueron respondidas de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.8.5 de las BTA.

3. Que de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.8.6 de las Bases Técnicas y Administrativas, se recibió un total de 9 consultas en el segundo periodo de consultas, que fueron respondidas de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.8.7 de las BTA.

4. Que el cierre de recepción de ofertas se realizó el día 15 de octubre de 2025 a las 13:00 horas, recibándose un total de cuatro ofertas, correspondientes a: Entidad Patrocinante Inmobiliaria INSOC Ltda (RUT 76.961.330-7); Entidad Patrocinante EGIS V Costa Limitada (RUT 76.094.916-7); Entidad Patrocinante Unión Limitada (RUT 77.088.268-0) y Katherine Vanesa Gonzalez Kowal (RUT 13.989.511-8).

5. Que según consta en Acta de Apertura, de fecha 17 de octubre de 2025, la Comisión Técnica Evaluadora procedió en la revisión de las ofertas presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Técnicas y Administrativas, acordando rechazar la oferta ingresada por: Entidad Patrocinante Inmobiliaria INSOC Ltda (RUT 76.961.330-7).

6. Que, mediante **Informe de Evaluación de fecha 29 de octubre de 2025**, la Comisión Técnica designada y compuesta para tales efectos por: Ingrid Muñoz Marín, de profesión Arquitecto, presidente de la comisión, perteneciente a Serviu Región de Valparaíso; Daniela Soto Valdivia, de profesión Arquitecto, perteneciente a Serviu Región de Valparaíso; Patricia Sepúlveda Orbenes, de profesión Arquitecto, perteneciente a Serviu Región de Valparaíso; Elisabeth Carreño Núñez, de profesión Ingeniero Constructor, perteneciente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y Pablo Hurtado Guerrero, de profesión Arquitecto, perteneciente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso; propone a la Directora (S) de Serviu Región de Valparaíso la adjudicación del Concurso de Entidades Patrocinantes para el desarrollo del Proyecto Habitacional de Vivienda Industrializada “San Antonio de las Bodegas” de la comuna de San Antonio, a la **Entidad Patrocinante Katherine Vanesa González Kowal**.

7. Que, el informe referido consigna - entre otras disposiciones - lo siguiente: *“Habiendo efectuado al análisis de todas las ofertas presentadas, y de acuerdo con el procedimiento establecido por las bases del concurso, que la oferta que obtiene el mayor puntaje es la correspondiente al oferente Entidad Patrocinante Katherine Vanesa Gonzalez Kowal. Entidad Patrocinante que se encuentra asociada a constructora JOSÉ MIGUEL CARREÑO FIGUEROA”, añadiendo, además: “En conclusión, la propuesta cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases Técnicas y Administrativas que rigen el concurso. No obstante, la Entidad tendrá un plazo máximo de 120 días corridos (contados desde la fecha de notificación de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio para el desarrollo del proyecto, suscrito entre la EP y SERVIU Región de Valparaíso) para ingresar el proyecto a SERVIU para su evaluación acorde a lo indicado en el DS 49(V. y U.) de 2011, y el itemizado técnico de construcción para proyectos del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, aprobado por Res. Exenta N° 6624/16 (V. y U.) y sus modificaciones. El incumplimiento en cuanto al ingreso del proyecto para su evaluación dentro del plazo indicado facultará a SERVIU para dejar sin efecto la adjudicación, adjudicar a la Entidad Patrocinante que ocupe el lugar siguiente del listado priorizado de ofertas. En el proceso de evaluación, SERVIU se reserva el derecho de optimizar el proyecto en los aspectos que considere relevantes para el beneficio de los futuros propietarios. Por lo anteriormente expuesto, se propone al Jefe Superior del Servicio su adjudicación, salvo su mejor parecer”, y;*

8. Que, de conformidad con lo expuesto en el sexto considerando del presente acto administrativo, procede adjudicar el “CONCURSO DE ENTIDADES PATROCINANTES PROYECTO HABITACIONAL DE VIVIENDA INDUSTRIALIZADA, SAN ANTONIO DE LAS BODEGAS, COMUNA DE SAN ANTONIO” a la Entidad Patrocinante KATHERINE VANESA GONZALEZ KOWAL, en virtud de lo propuesto por la Comisión Técnica Evaluadora en su Informe de Evaluación de fecha 29 de octubre de 2025; he dispuesto dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **APRUÉBENSE** las Aclaraciones N° 1 y N°2 a las Bases Técnicas y Administrativas del “CONCURSO DE ENTIDADES PATROCINANTES PROYECTO HABITACIONAL DE VIVIENDA INDUSTRIALIZADA, SAN ANTONIO DE LAS BODEGAS, COMUNA DE SAN ANTONIO”.
2. **APRUÉBESE** el Acta de Apertura de ofertas, de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por la Comisión Técnica Evaluadora designada mediante Orden de Servicio N° 393 del 15 de octubre de 2025, de Serviu Región de Valparaíso y Orden de Servicio N° 4 del 16 de octubre de 2025 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.
3. **APRUÉBESE** el Informe de Evaluación de fecha 29 de octubre de 2025, emitido por la Comisión Técnica Evaluadora designada mediante Orden de Servicio N° 393 del 15 de octubre de 2025, de Serviu Región

4. **ADJUDÍQUESE** a la Entidad Patrocinante Katherine Vanesa Gonzalez Kowal, RUT 13.989.511-8, el concurso denominado: **“CONCURSO DE ENTIDADES PATROCINANTES PROYECTO HABITACIONAL DE VIVIENDA INDUSTRIALIZADA, SAN ANTONIO DE LAS BODEGAS, COMUNA DE SAN ANTONIO”**, considerando una inversión total de **235.134 Unidades de Fomento**, un plazo de desarrollo de proyecto de **120 días corridos** y un plazo de ejecución de obras de **370 días corridos**, de conformidad con lo expuesto en Informe de Evaluación indicado en el sexto considerando de la presente resolución.
5. La EP seleccionada, compromete continuidad en los procesos descritos en las Bases y de desistirse, este Servicio hará efectivo el cobro de la garantía señalada en el numeral 1.10 de las Bases Técnicas y Administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que corresponda aplicar en virtud de las obligaciones contraídas por la Entidad Patrocinante en el Convenio Regional de Asistencia Técnica.
6. Durante el desarrollo del proyecto, la EP seleccionada deberá considerar a lo menos 1 reunión de coordinación mensual con Serviu Región de Valparaíso, en las cuales se verificarán los avances en el desarrollo del diseño, con el fin de efectuar ajustes al proyecto que faciliten su oportuno ingreso a evaluación y su respectiva calificación. La fecha y hora para las reuniones de coordinación, se fijarán con a lo menos 7 días de antelación mediante correo electrónico remitido por la Oficina de Gestión de la Oferta, perteneciente al Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Valparaíso o bien, desde la Unidad de Gestión Inmobiliaria de SERVIU. En las reuniones deberán estar presentes todos los profesionales involucrados en el diseño, salvo que se indique algo distinto en el respectivo correo.
Sin perjuicio de lo anterior, Serviu podrá solicitar reuniones de coordinación adicionales cuando lo estime necesario en beneficio del proyecto.
7. De acuerdo a lo señalado en su oferta, la Entidad Patrocinante Katherine Vanesa González Kowal tendrá un plazo máximo de 120 días corridos (contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el convenio entre la EP y Serviu Región de Valparaíso) para ingresar el proyecto a SERVIU para su evaluación acorde a lo indicado en el D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, y el Itemizado Técnico de Construcción para proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, aprobado por Res. Exenta N° 6624/16 (V. y U.) y sus modificaciones. El incumplimiento en cuanto al ingreso del proyecto para su evaluación dentro del plazo indicado, facultará a SERVIU para dejar sin efecto la adjudicación y adjudicar a la segunda Entidad Patrocinante del listado priorizado de ofertas y hacer efectivo el cobro de la garantía indicada en el numeral 1.10 “GARANTÍA” de las BTA. Lo anterior, sin perjuicio de los aumentos de plazo que se puedan generar, de acuerdo a las causales señaladas en la letra b) del numeral 1.10 “DESARROLLO DE PROYECTO” letra b) de las BTA.

Una vez calificado el proyecto, la Entidad Patrocinante seleccionada deberá considerar que la entrega de las viviendas deberá efectuarse en un plazo máximo de 14 meses (370 días corridos) contados desde la fecha de acta de entrega del terreno para el inicio de las obras.

Se establece que los plazos indicados podrán ampliarse cuando se presenten las siguientes situaciones:

- I. Si SERVIU Región de Valparaíso o SEREMI demora más días de los designados en la tramitación, legalización o saneamiento de terreno.
- II. Si se encuentra pendiente algún informe o aprobación necesario que deba emitir algún organismo público o empresa imprescindible para el buen desarrollo del proyecto, situación que deberá ser calificada por SERVIU Región de Valparaíso, debiendo el adjudicatario solicitar la ampliación de plazo antes del vencimiento del plazo pactado para el ingreso del proyecto.

En el caso de establecerse un aumento de plazo, la EP adjudicada deberá ingresar una carta de “solicitud de aumento de plazo” a través de Oficina de Partes de SERVIU Región de Valparaíso, la cual deberá ir dirigida al Jefe superior del servicio, indicando los motivos de la solicitud.

A su vez el oferente adjudicado deberá asegurar que la vigencia de la Garantía de cumplimiento de la oferta mantenga su vigencia hasta el ingreso del proyecto a evaluación a SERVIU.

8. Según lo expuesto en el numeral 1.8.13 de las Bases Técnicas y Administrativas, una vez notificada la adjudicación a la Entidad Patrocinante seleccionada, en un plazo máximo de **15 días hábiles** la Entidad deberá suscribir un convenio para el desarrollo del proyecto, en el cual se establecerán los requisitos que deberá cumplir, en virtud de lo indicado en las Bases Técnicas y Administrativas.

Previo a la suscripción del convenio, la Entidad Patrocinante deberá presentar en Serviu los siguientes documentos:

- Certificado que acredite que la EP cuenta con Convenio Marco Regional de AT vigente con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso para operar como Entidad Patrocinante, en primera, segunda o tercera categoría.
En caso que, la Entidad Patrocinante adjudicada no cuente con Convenio Marco Regional Vigente (con la Región de Valparaíso) a la fecha de cierre de recepción de ofertas, deberá acreditar que solicitó su incorporación a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de adjudicación del concurso. Lo anterior, le otorgará un plazo adicional de 15 días hábiles para suscribir el convenio. El plazo adicional de 15 días hábiles se suspenderá cuando, para la obtención de documentos requeridos para suscribir el CRAT, la Entidad efectúe tramitaciones con otros organismos (SEREMI, Notaría, CBR, Etc.), cuyos plazos no dependan de su gestión.
- Garantía, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.10 de las Bases Técnicas y Administrativas.
- Si el oferente adjudicado consideró en su oferta la incorporación de revisor independiente de obras de edificación y revisor de cálculo estructural, deberá adjuntar lo siguiente:
 - i. Patente vigente revisor independiente de obras de edificación
 - ii. Certificado inscripción vigente revisor independiente de obras de edificación
 - iii. Patente vigente revisor independiente de cálculo estructural
 - iv. Certificado inscripción vigente revisor independiente de cálculo estructural
- Certificado de Vigencia de la Sociedad.
- Certificado de administración.

En caso que el oferente adjudicado no presente solicitud de CRAT en el plazo indicado y/o no presente la documentación solicitada para suscribir el convenio dentro de los plazos indicados, Serviu podrá dejar sin efecto la adjudicación del concurso, y adjudicar a aquel oferente que ocupe el siguiente lugar del Listado Priorizado de Ofertas informado por la Comisión Técnica Evaluadora.

Una vez suscrito el convenio, Serviu realizará su aprobación mediante resolución fundada, informando al oferente seleccionado cuando se encuentre totalmente tramitada, generándose con este acto el inicio del plazo para el desarrollo del proyecto.

El convenio que se suscriba tendrá vigencia hasta la fecha de entrega de las escrituras de compraventa a las familias.

Serviu podrá dejar sin efecto la adjudicación en caso de que, la Entidad Patrocinante incumpla una o más de las obligaciones establecidas en el convenio a suscribir para el desarrollo del proyecto y/o en las presentes Bases Técnicas y Administrativas, lo mismo ocurrirá en caso que la EP declare que el financiamiento es insuficiente para su continuación. En ambos casos, Serviu procederá con el cobro de la garantía señalada en el numeral 1.10 de las presentes BTA, pondrá término anticipado al convenio suscrito y readjudicará el Concurso a aquel oferente que haya ocupado el lugar siguiente del Listado priorizado de ofertas indicado en el informe de Evaluación.

Previo a la readjudicación del concurso, Serviu solicitará al oferente por adjudicar, que en un plazo máximo de 5 días hábiles, manifieste si está dispuesto o no a ser adjudicado, manteniendo las mismas condiciones presentadas originalmente en su oferta. En caso de recibir una respuesta negativa o no recibir respuesta dentro del plazo indicado, Serviu efectuará la consulta al oferente que ocupe el siguiente lugar del listado priorizado de ofertas, de acuerdo al procedimiento descrito, y así sucesivamente.

En caso de que la EP objeto de la readjudicación acepte mantener las condiciones originales de su oferta, Serviu procederá con la adjudicación, dictando el acto administrativo correspondiente.

Si habiendo efectuado la consulta a todos los oferentes, ninguno acepta mantener las condiciones originales de su oferta, Serviu procederá en declarar desierto el concurso mediante el acto administrativo correspondiente.

9. Que, conforme lo dispone el numeral 1.10 “GARANTÍA” de las Bases Técnicas y Administrativas, el adjudicatario deberá presentar una garantía a favor del **SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO; RUT N°: 61.817.000-4**, para caucionar el cumplimiento de su oferta por un monto equivalente 192 UF. Esta garantía deberá tener una vigencia de al menos 365 días corridos contados desde la fecha de la resolución que adjudique el concurso.

La EP deberá presentar uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza que en conjunto representen el monto a caucionar. La o las garantías, podrán entregarse en forma física o electrónica. En caso de otorgarse de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Se aceptarán los siguientes documentos:

- Boleta de Garantía (física) o,
- Certificado de Fianza a la Vista (físico o electrónico) o,
- Póliza de Seguros (física o electrónica).

El incumplimiento en cuanto a la presentación de la garantía dentro de los plazos indicados, facultará a Serviu para dejar sin efecto la adjudicación del concurso, y adjudicar a aquella Entidad Patrocinante que ocupe el siguiente lugar de la lista priorizada establecida por la CTE.

Será responsabilidad de la EP renovar la citada garantía al menos hasta la fecha en que haga ingreso a Serviu de la Boleta Bancaria de Garantía para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que implican los proyectos a su cargo, y que se indica en la cláusula sexta del Convenio Marco Regional de AT.

La garantía debe ser ingresada en la Unidad de Gestión Inmobiliaria de Serviu Región de Valparaíso, ubicada en calle Yungay 2549, segundo piso, comuna de Valparaíso, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 13:00 horas. En caso de presentar una garantía electrónica, bastará con su envío a través de correo electrónico.

La glosa de la boleta deberá indicar: *“Para garantizar el cumplimiento de lo ofertado en el Concurso de Entidades Patrocinantes Proyecto Habitacional de vivienda industrializada “San Antonio de las Bodegas”, comuna de San Antonio”.*

La devolución de la/las garantía/as se hará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de tramitación de la Resolución que selecciona a las familias.

10. Los proyectos habitacionales definitivos, no podrán considerar costos superiores a los ofertados en el concurso, y serán financiados de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 1366 (V. y U.) de 2024, que aprueba nómina de proyectos seleccionados hasta el 19 de julio de 2024, referente a lo señalado en la Resolución Exenta N° 339 (V. y U.) de 2024, y su modificación, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, considerando lo establecido en la Resolución Exenta N° 116 (V. y U.) de 2025, que modifica la Resolución Exenta N° 339 indicada.
11. De acuerdo a lo señalado en la Res. Ex. N° 339 (V. y U.) de 2024, para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, se aplicarán los montos que se establecen en la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. En el caso de los Servicios de Asistencia Técnica, los montos definitivos a pagar se determinarán de acuerdo con el número de familias beneficiadas, conforme a lo establecido en el artículo 3, número 1 de la resolución exenta N° 1.875 ya citada.
- La EP deberá tener presente que, los montos asociados al pago de Servicios de Asistencia Técnica por un máximo e UF 3.248,4 y de Fiscalización Técnica de Obras por un máximo de UF 2.334, están incluidos en el monto total otorgado de UF 192.000.
- Con todo, no se pagarán los Servicios de Asistencia Técnica correspondientes al Plan de Acompañamiento Social, en su etapa “Organización de la Demanda, Diseño y Ejecución del Proyecto”, actividades que recaerán en el Serviu de la Región de Valparaíso.

La Entidad Patrocinante deberá tener presente que la vivienda industrializada no podrá costar más de 950 Unidades de Fomento, monto que se compone de la siguiente forma:

PARTIDAS		
Partidas no incluidas en el valor máximo de 950 UF:	Partidas que pueden o no estar incluidas en el valor máximo de 950 UF	Partidas que deben estar incluidas en el valor máximo de 950 UF

• Valor de terreno • Urbanización • Fundaciones • Al menos una de las instalaciones interiores	• 1 o 2 instalaciones interiores • Tabiques interiores no estructurales • Acondicionamiento acústico, térmico y fuego en el caso de los elementos no estructurales	• Muros estructurales • Losas estructurales de entrepiso • Aislación térmica • Al menos 1 red de instalación interior (eléctrica, agua potable o alcantarillado) • Transporte • Montaje
---	--	--

12. La Entidad Patrocinante, al momento de elaborar el proyecto e ingresarlo a evaluación de Serviu, deberá incluir todas las condiciones y atributos de calidad incluidos en su oferta y que, en virtud de los puntajes obtenidos de acuerdo a la pauta de evaluación, le permitieron adjudicarse el concurso.
13. Procédase en todo lo demás, conforme a las Bases Técnicas y Administrativas que rigen el concurso.
14. **NOTIFÍQUESE** el presente Acto Administrativo, a todos los oferentes que presentaron oferta en el “CONCURSO DE ENTIDADES PATROCINANTES PROYECTO HABITACIONAL DE VIVIENDA INDUSTRIALIZADA SAN ANTONIO DE LAS BODEGAS, COMUNA DE SAN ANTONIO”.
15. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo en la página web de Serviu Región de Valparaíso <https://serviuvalparaiso.minvu.gob.cl/>

NERINA XIMENA PAZ LÓPEZ
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

RBG/MVP/GVP/SQS/RCC/IPS

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- OFICINA DE GESTION DE SUELOS
- OFICINA DE GESTIÓN INMOBILIARIA